

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 23 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, en el cual el pasado 3 de septiembre de 2021, feneció el plazo conferido en auto anterior, para aportar los anexos exigidos, término dentro del cual la parte interesada arrimó documental al respecto. SIRNA OK.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #011 - 0521-15

Comitente: Juzgado 8 Civil Mpal. Ejecución de Sentencias de Bogotá

Fecha Auto: 30 de Septiembre de 2021

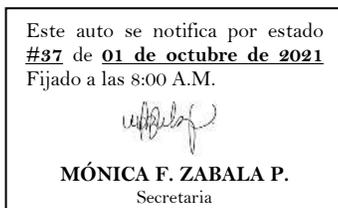
De acuerdo con la constancia secretarial que precede, se tienen por cumplidas en tiempo y en legal forma, las cargas exigidas a la parte interesada en la comisión, por lo cual este estrado judicial RESUELVE:

1. AVOCAR, AUXILIAR Y DEVOLVER la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las **09:30 A.M.** del día **19** del mes **NOVIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-1143645 de propiedad de la demandada ALBA TERESA VENEGAS. -
2. DESIGNAR como secuestre a DEÁN ANDRÉS PÁEZ, Teléfono: 322 7895226 – 310 8705232 – E-Mail: deanpaez55@gmail.com. Como honorarios se fija la suma de \$150.000.
3. Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo.
4. RECONOCER a la Abogada KARLA VANESA LÓPEZ ÁVILA como apoderada judicial del demandante e interesado en el secuestro encomendado, para adelantar la diligencia aquí programada conforme los términos y facultades conferidas en el mandato judicial arrimado el 31 de agosto de 2021, cumpliendo las disposiciones del Decreto 806 de 2020.-

SE REQUIERE a la parte servida con la comisión, para que antes de la fecha señalada, arrime documental idónea en la que conste la plena identificación, ubicación e individualización del predio a secuestrar (Área, Linderos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7acc0f27f2138fdd3286c3f0a1470580c3897e0903aa08bb842b9911fdaf658f

Documento generado en 29/09/2021 03:28:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>